



Universidad Nacional Autónoma de Chota

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 138-2024-UNACH

18 de octubre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 238-2024-UNACH/VPAC/DA-JEGG, de fecha 15 de octubre de 2024; el Oficio N° 1057-2024-UNACH/VPAC, de fecha 16 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2020-UNACH, se aprobó el Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2020, tiene como objetivo fijar criterios para la entrega de estímulos no monetarios, asimismo da a conocer todos los alcances, respecto al tipo de estímulo y tipos de actividades académicas en las que pueden participar los estudiantes.

Que, el artículo 7°, literal c) del Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre la asignación de estudiantes veedores, establece lo siguiente: En procesos de admisión, serán elegidos a través de sorteo público, según el artículo 15° del Reglamento General para los Procesos de Admisión de la UNACH. así mismo, en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo, establece que: El estudiante veedor puede participar como tal consecutivamente en actividades académicas de la UNACH, más no puede ser estimulado dos veces consecutivas durante uno o dos ciclos académicos.

Que el artículo 11°, del mencionado reglamento de estímulos para estudiantes, establece los tipos de estímulos que realizará la UNACH a los estudiantes que participen como veedores en diferentes actividades académicas será: a) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y exoneración total del pago por matrícula. b) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Así mismo en el artículo 12° de la misma norma, establece los criterios para que el estudiante veedor pueda ser beneficiario de un determinado tipo de estímulo, según el artículo 11° de presente reglamento, son los siguientes: a) Si el estudiante veedor pertenece al tercio superior de su ciclo académico, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración total de pago de la matrícula de un ciclo académico. b) Si el estudiante veedor no pertenece al tercio superior, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Para todos los casos se tomará como referencia el record de notas del ciclo académico anterior.

Que, mediante Carta N° 238-2024-UNACH/VPAC/DA-JEGG, de fecha 15 de octubre de 2024, el Coordinador General de Admisión, remite al Vicepresidente Académico la lista de estudiantes, que participaron en los exámenes de admisión UNACH 2024-II, por lo que, solicita el reconocimiento y agradecimiento, así como la exoneración total de pago de matrícula, mediante acto resolutivo.

Que, por Oficio N° 1057-2024-UNACH/VPAC, de fecha 16 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico en mérito a la Carta N° 238-2024-UNACH/VPAC/DA-JEGG, solicita el reconocimiento a los estudiantes mediante acto resolutivo y, en virtud del Reglamento de Estímulos para Estudiantes que participan como veedores en los exámenes de admisión 2024-II, solicita la exoneración del pago total de la matrícula del semestre 2024-II.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR, a los estudiantes veedores que participaron en los exámenes de admisión 2024-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al detalle contenido en el **ANEXO 1**, documento que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR, de forma total del pago de la matrícula del Semestre 2024-II, a los estudiantes veedores, detallados en el **ANEXO 1** de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quinones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



ANEXO 1



EXAMEN EXTRAORDINARIO		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	CORONEL VASQUEZ, DILMER MOISES	75446139
02	COLUNCHE MUÑOZ KELY VANESSA	73415253
03	CAMPOS GONZALES MARIE ROSMERY	73419087
EXAMEN ORDINARIO		
01	OBLITAS RODRIGO, JHISSELA SARA HIT	76437597
02	CHUQUIMANGO MARRUFO CRISTIAN DEIVER	75811711
03	ESTELA VEGA LUZ DE LOS ÁNGELES	63329171
04	QUISPE MALDONADO MARIA ESPERANZA	73784299
05	HERRERA AGREDA DANY ALDAIR	70853700
06	GAVIDIA ORTIZ SANDRO MICHEL	74637585
07	CERCADO HERRERA BEIMER ORLANDO	71825493
08	MENOR PEREZ JORGE LUIS	76314238
09	RAMIREZ FERNÁNDEZ CRISTHIAN NATANAEL	74893097
10	CABRERA BUSTAMANTE LENIN NILTON	73416960
11	CORONEL DELGADO LIZER IVAN	74284994
12	PERALES RUFASTO JHAN JESUS	73767559
13	RIMARACHIN SOTO JHONNY IVAN	71580025
14	FUSTAMANTE BARBOZA MERLI ELISETH	75842616



Universidad Nacional Autónoma de Chota

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



15	VASQUEZ PERALTA DEYNER	72756316
16	CUEVA CARRASCO NIRIA DANIELA	72932980
17	VILLALOBOS IRIGOIN EDWIN	74658301
18	SILVA VÁSQUEZ YERSON ASENCIO	71822643
19	GÁLVEZ RAMOS CRISTIAN ANDERSON	75121679
20	FERNANDEZ DELGADO CHRISTIAN JHONATAN	75559947
21	VEGA LOPEZ CRISTIAN MIGUEL	71882868